



## **Resolución del Ararteko de 21 de julio de 2011, por la que se concluye nuestra intervención en relación con las actuaciones administrativas seguidas para el desarrollo de suelo industrial en el polígono Malluki de Errigoiti**

### Antecedentes

1. La Plataforma XXXXX acude a esta institución para someter a nuestra consideración su desacuerdo con el proyecto de construcción de un polígono industrial en el sector Malluki de Errigoiti.

En su reclamación cuestiona las distintas actuaciones seguidas por el Ayuntamiento de Errigoiti para el desarrollo urbanístico de este sector así como de las obras de acondicionamiento de la carretera BI-2121 que en parte sirven de acceso al polígono. También plantean su desacuerdo con el proyecto de implantación de una planta de biomasa en el mencionado sector.

- Dentro de los motivos de discrepancia contra estos proyectos está la ubicación del polígono en una zona ambientalmente sensible al discurrir por ella una regata, afluente del Butroe. Esta regata forma parte del hábitat de una especie en peligro de extinción como es el visón europeo. Estas cuestiones han implicado la intervención de la Agencia Vasca del Agua URA, órgano competente para la autorización de las obras sobre el dominio público hidráulico y zonas de servidumbre, y del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia, órgano competente del plan de gestión del visón europeo <http://alturl.com/k2gd7>
- Por otro lado, para el desarrollo de este sector se ha tramitado por el Ayuntamiento de Errigoiti un Plan Parcial del sector de actividades económicas Malluki <http://alturl.com/t69ru> , aprobado por la Diputación Foral de Bizkaia mediante Orden Foral 91/2007 <http://alturl.com/ybeim>. Según expone la Plataforma, el plan parcial no dispone de la correspondiente evaluación ambiental conforme las previsiones de la legislación medio ambiental. También alega que dentro de los usos previstos en este sector no está incluido el uso industrial que requiere la planta de biomasa forestal.





- Otras cuestiones urbanísticas recogidas en la queja por la Plataforma son: la inclusión de una parcela en el sector y en el vial de acceso que pertenecería al término municipal de Arrieta, colindante con el de Errigoiti, y la existencia de más propietarios en los terrenos del sector cuando se ha tramitado un proyecto de reparcelación de propietario único.
- Referente a las obras de urbanización del sector industrial, la Plataforma insiste en el impacto ambiental que implica el proyecto de urbanización en tramitación en la medida de que el proyecto prevé la modificación del cauce del arroyo Malluki en una longitud de 264 metros y que afecta a una zona ambientalmente sensible por ser lugar de hábitat del visón europeo.

Según exponen en sus escritos, las obras de urbanización han comenzado mediante el acondicionamiento de los viales de acceso al futuro polígono. Así, el Ayuntamiento de Errigoiti, en colaboración con la Diputación Foral de Bizkaia, ha realizado unas obras de acondicionamiento de la carretera BI-2121 que han sido ejecutadas sin disponer de la autorización de URA y sin cumplir las exigencias del plan de gestión del visón. Como consecuencia de ello la Agencia vasca del Agua ha intervenido dictando una orden de paralización de las obras, que no fue debidamente cumplida por el ayuntamiento de Errigoiti, y que ha dado lugar a un expediente sancionador y a un requerimiento para la legalización. El Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia también ha actuado contra estas obras y ha sancionado al ayuntamiento por realizar las obras en periodo de cría del visón europeo.

- En referencia a las actividades previstas en el polígono, la Plataforma cuestiona la inadecuación urbanística del proyecto de planta de biomasa forestal, en la actualidad en fase de evaluación de su impacto ambiental y pendiente de la autorización ambiental integrada. En este caso la queja se centra en la falta de emisión por el Ayuntamiento de Errigoiti del informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico requerido por el artículo 12 1.b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (Ley 16/2002) <http://alturl.com/ok4xn>.





- Otra de las cuestiones que expone la Plataforma es la dificultad que ha tenido para obtener información sobre los distintos trámites seguidos en el ayuntamiento. En ese sentido menciona la información pública abierta en la tramitación del proyecto de urbanización y su evaluación de impacto ambiental, donde habrían tenido dificultades para obtener copia de algunas partes del expediente facilitadas a la finalización del plazo para presentar alegaciones.
- 2. Admitida a trámite la queja, el Ararteko se ha dirigido a las administraciones concernidas por esta reclamación, ésto es el Ayuntamiento de Errigoiti y de Arrieta, la Agencia Vasca del Agua, el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco y los Departamentos de Agricultura y de Urbanismo de la Diputación Foral de Bizkaia.
  - El Ayuntamiento de Errigoiti nos informa de las obras realizadas en el polígono Malluki y en el barrio de Olabbarri. Así menciona el Plan Parcial del Sector y el convenio formalizado con la Diputación Foral para la realización de las obras de acondicionamiento de la carretera.
  - El Ayuntamiento de Arrieta considera que el Polígono Malluki se encuentra en su integridad en el término municipal de Errigoiti. Respecto a las obras de la carretera BI 2121 considera que estas fueron aprobadas por la Diputación Foral de Bizkaia. El ayuntamiento reconoce que una de las conexiones de la BI 2121 discurre puntualmente por el municipio de Arrieta en una superficie de 250 m<sup>2</sup>. El suelo necesario para ampliar el vial existente fue expropiado por la Diputación Foral de Bizkaia. El suelo afectado por la carretera era un sistema general viario que discurre por suelo no urbanizable.
  - El Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia intervino sancionando al Ayuntamiento de Errigoiti en relación con las obras realizadas para la ampliación de la BI 2121 en zona de servidumbre del río Butroe, en área de interés especial para el visón europeo. Respecto al proyecto de urbanización en Malluki esa administración ha intervenido para elaborar un informe sobre las afecciones a la especie visón europeo derivadas del polígono industrial.





- El Departamento de Transportes y Urbanismo de la Diputación Foral de Bizkaia nos ha dado traslado de un informe sobre la evaluación conjunta del impacto ambiental del Plan Parcial del sector industrial Malluki. Este informe mantiene como punto de partida que los planes parciales han sido excluidos del trámite de evaluación ambiental conforme al Decreto 183/2003, de 22 de junio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental <http://bit.ly/kV7B3O>. En todo caso alude a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 14 de mayo de 2009 en la que declara nulo un plan parcial por no haber realizado la evaluación ambiental de una ordenación que preveía el desarrollo de un polígono industrial que puede albergar actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental. En este caso el polígono de Malluki sólo permite las actividades manufactureras. No obstante, este departamento foral advierte que cualquier cambio de uso que implique una mayor incidencia en el medio ambiente *"deberá estar sometida a la correspondiente evaluación estratégica y así se le ha comunicado al Ayuntamiento de Errigoiti"*.
- El Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco nos informa de la tramitación ambiental dada al proyecto de urbanización del sector industrial de Malluki. En el momento de la emisión del informe el órgano ambiental estaba elaborando el informe que determinara el contenido y el alcance que debía completar el Estudio de Impacto Ambiental.
- Por su parte, la Agencia Vasca del Agua URA nos remite información relativa a las obras de acondicionamiento de la carretera BI 2121, comenzadas por el Ayuntamiento de Errigoiti en mayo de 2010 sin la preceptiva autorización de la administración de cuenca, por abarcar la zona de policía y servidumbre de la margen de derecha del río Butroe. La Agencia nos informa que dictó una orden de paralización de las obras con fecha de 3 de junio de 2010. Sin embargo, las obras no fueron paralizadas por el Ayuntamiento de Errigoiti y continuaron, hasta su finalización, sin haber dispuesto de la autorización de URA que estaba siendo tramitada. Por ese motivo, la Agencia incoó un expediente sancionador e impulsó medidas cautelares para la paralización de las obras que, sin embargo, no fue ejecutada por falta de auxilio policial.





En el caso de las obras de urbanización del polígono de Malluki, nos informa que fueron autorizadas por resolución de 23 de junio de 2008. Según detalla ese organismo de cuenca, este expediente está suspendido a la espera de que concluya el preceptivo trámite ambiental del proyecto de urbanización.

Esta institución ha mantenido conversaciones con representantes de la Agencia Vasca del Agua en relación con la paralización de las obras realizadas sin autorización que, tras ser concluidas, están siendo legalizadas. También ha mantenido conversaciones con el Ayuntamiento de Errigoiti respecto a los trámites de información pública del proyecto de urbanización del polígono Malluki y del estudio de evaluación del impacto ambiental de este proyecto.

A la vista de esta información, así como de las demás circunstancias alegadas, y tras analizar sus contenidos, me permito trasladarle las siguientes

### Consideraciones

1. El objeto de esta resolución es analizar las distintas actuaciones seguidas para la ordenación y desarrollo del polígono de Malluki en Errigoti en las, que como ha quedado expuesto en los antecedentes, han intervenido diferentes administraciones.

En primer lugar, hay que valorar la necesidad de realizar una evaluación estratégica ambiental con carácter previo a la aprobación de la ordenación pormenorizada de este sector industrial en el correspondiente Plan Parcial.

Por otro lado, analizaremos las cuestiones que hacen referencia al desarrollo urbanístico de este sector. En la reparcelación de propietario único, se ha señalado que se han incluido parcelas pertenecientes a otros propietarios y ubicadas en el término municipal de Arrieta. Sobre las obras de urbanización, analizaremos el procedimiento seguido para su evaluación de impacto ambiental, para la autorización del organismo de cuenca y el informe del departamento de agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia. En esta evaluación y control administrativo habría que incluir todas las obras de urbanización previstas como son el cambio de trazado del cauce del arroyo



Malluki y las obras de acceso al polígono ejecutadas en el proyecto de obras de acondicionamiento de la BI 2121.

Otra cuestión a evaluar será el proyecto de planta de biomasa y la tramitación administrativa seguida para la concesión de las autorizaciones medio ambientales.

Por último, consideraremos las dificultades expuestas por la Plataforma para el acceso a la información urbanística y ambiental.

2. La necesidad de la evaluación ambiental de los planes de ordenación pormenorizada que tengan efectos significativos para el medio ambiente ha sido tratada por esta institución en varias ocasiones <http://alturl.com/g2zys>.

La exigencia de la evaluación ambiental estratégica deriva de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas (Directiva), y la Ley Estatal 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente (Ley 9/2006).

Dentro de ese marco legal, y conforme con los principios de la aplicabilidad directa y de la eficacia directa del Derecho comunitario, debe encuadrarse y adecuarse las previsiones recogidas en la legislación vasca, como son la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente (Ley 3/1998) y la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo (Ley 2/2006).

A la vista de la normativa medio ambiental comunitaria, el Ararteko ha mantenido que los planes parciales deben incluir en su tramitación la correspondiente evaluación estratégica ambiental cuando quede acreditado por la administración ambiental que disponen de efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos de la legislación ambiental.

La propia norma considera que tienen siempre efectos significativos sobre el medio ambiente en dos casos: aquellos planes que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto





ambiental y los proyectos que requieren una evaluación conforme a la normativa que regula la Red Natura 2000 (artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad).

Para poder concretar los planes que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica hay que hacer referencia al vigente Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y a la Ley 3/1998.

En este caso hay que mencionar que las obras de urbanización que ha previsto la ordenación de este sector industrial han requerido la evaluación de impacto ambiental, actualmente en tramitación.

Ello nos lleva a concluir que la administración ambiental, el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia, debería haber valorado la oportunidad de exigir la evaluación ambiental estratégica de este plan parcial. En cualquier caso, el Departamento de Urbanismo de la Diputación Foral de Bizkaia reconoce que, en el caso de modificación del plan parcial para permitir usos industriales que requieran por sí mismos la evaluación de impacto ambiental, sí que será exigible su previa evaluación ambiental. En ese sentido, según se deduce del convenio urbanístico aprobado por el Ayuntamiento de Errigoiti para la instalación de la planta de biomasa, es exigible una modificación de la normativa del plan parcial.

3. En relación con la gestión del sector industrial, se han planteado tres cuestiones diferenciadas, la reparcelación del sector Malluki, el proyecto de obras de acondicionamiento de la BI 2121 y el proyecto de urbanización del sector.
- El programa de actuación urbanizadora (PAU) aprobado para la gestión del sector señala que el sistema de actuación es el de concertación, esto es la ejecución de las obras de urbanización del polígono por los mismos propietarios <http://alturl.com/bezzm>. Dentro de las obras de urbanización se incluye la urbanización del sector Malluki de 65.563 m<sup>2</sup> y la urbanización del sistema general viario de 6.418 m<sup>2</sup>, adscrito al sector, que deberá ser obtenido mediante su expropiación.





El ayuntamiento ha tramitado un proyecto de reparcelación de propietario único cuyo ámbito es el sector Malluki <http://alturl.com/hxj78>.

La Plataforma cuestiona que dentro del terreno incluido en el sistema general viario adscrito al sector se incluye una parcela (parcela 16 del polígono 8) que pertenece a un particular, distinto al mayoritario, y estaría ubicada dentro del municipio de Arrieta.

La adscripción de suelo para la obtención del sistema general viario permite la obtención del suelo por cesión, en el caso que se incluya en una unidad de ejecución, o por expropiación.

El Plan Parcial ha incluido un sistema general de comunicación viaria para acoger el acceso al polígono de Malluki, previsto en las Normas Subsidiarias, y lo ha adscrito, a efectos de su gestión, al sector de Malluki. La adscripción conlleva que los costes de la modificación prevista en la carretera BI 2121 para dotar de un acceso adecuado al sector han sido incluidos a cargo de los propietarios del sector. Sin embargo, en este caso, el PAU establece que la obtención de este sistema local se hará por expropiación

En ese sentido la inclusión de la mencionada parcela privada dentro del sistema general viario no tendría consecuencias sobre la reparcelación de propietario único del sector de Malluki puesto que está fuera de sus límites. El planeamiento ha resuelto su obtención mediante su expropiación forzosa. En todo caso, el ayuntamiento debería obtener la disposición del terreno con carácter previo a su ocupación conforme a las reglas previstas en la legislación urbanística y de expropiación forzosa.

- Sobre la ubicación de esa parcela en término municipal de Arrieta habría que exponer lo siguiente:

En este supuesto, las Normas Subsidiarias de Errigoiti y el Plan parcial del sector de Malluki incluyen la delimitación de un sistema general viario que incorpora una parte del terreno en el municipio de Arrieta.







El Ayuntamiento de Arrieta, mediante informe de los servicios técnicos, reconoce que los trabajos de acondicionamiento de la carretera BI 2121 se han realizado en su término municipal. Sin embargo, mantiene que esas obras realizadas no incumplen el planeamiento urbanístico de Arrieta.

Esta cuestión está prevista en el artículo 92 de la Ley 2/2006: *“Cuando un plan de ordenación urbanística afecte territorialmente a más de un municipio, la formulación y tramitación podrá corresponder a una de las entidades locales afectadas, en los términos del acuerdo, en su caso, alcanzado entre las mismas”*.

En la medida que la ordenación urbanística de Errigoiti excede los límites de su territorio y afecta el territorio de Arrieta, ambos ayuntamientos deberían acordar y convenir expresamente esa circunstancia.

El Ayuntamiento de Arrieta menciona un convenio formalizado en abril de 2001 con el Ayuntamiento de Erriogiti por el que acuerda delegar la realización de las gestiones correspondientes que permitan el desarrollo y la construcción del polígono de Malluki.

Sin embargo, el convenio no incluye ninguna referencia a la inclusión de suelo del municipio de Arrieta en el polígono de Malluki o en el sistema general viario adscrito al mismo. Para poder acordar la delegación de competencias entre administraciones habrá que estar al procedimiento previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por su parte, el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la delegación de competencias debe fijarse mediante un acuerdo o disposición que determine el alcance, contenido, condiciones y duración así como el control que se reserve la administración delegante. La efectividad de la delegación requiere la aceptación por el órgano competente del municipio interesado.

En el supuesto en el que se acuerde por un ayuntamiento la ordenación y gestión urbanística de un territorio que en parte afecte a otro municipio es necesario el acuerdo mediante la expresa delegación de las competencias propias para esa actuación urbanística.





Respecto a la ejecución de las obras de urbanización, éstas han sido incluidas en dos fases diferentes. Por un lado, el Ayuntamiento de Errigoiti está tramitando el proyecto de urbanización del sector de Malluki. Por otro lado, parte de las obras previstas para el sistema viario adscrito al sector Malluki han sido ejecutadas por el Ayuntamiento de Errigoiti dentro de un proyecto de obras de acondicionamiento de la carretera BI 2121 entre el PK 25,1 y el PK 25,6.

Demos considerar que las obras de urbanización para la habilitación del polígono industrial afectan tanto a la superficie del polígono como a las modificaciones previstas para conectar y servir de acceso con el sistema viario de la carretera BI 2121. El Plan Parcial incluye dentro de sus determinaciones tanto la delimitación del sistema general adscrito como su coste de urbanización.

Sin perjuicio de lo anterior, para su ejecución el Ayuntamiento de Errigoiti ha considerado oportuno realizar las obras del sistema viario junto con unas obras de acondicionamiento de la carretera y, por otro lado, el promotor del sector será el encargado de realizar las obras incluidas en el proyecto de urbanización.

Dicho lo anterior, la ejecución de las obras que conlleva la urbanización del sector en dos fases no debe impedir evaluar los impactos ambientales que puede plantear este proyecto ni sustraer el control que sobre el proyecto realicen otras administraciones (URA o el departamento de la agricultura de la Diputación). En ese sentido conforme a la normativa de evaluación ambiental el análisis que haga la administración ambiental de las obras de urbanización debe tener en cuenta el tamaño y su acumulación con otros proyectos.

De igual modo, hay que tener en cuenta que es requisito indispensable evaluar el impacto ambiental y disponer de las autorizaciones sectoriales pertinentes con carácter previo al comienzo de las obras.

Mención especial merecen las obras de urbanización ya realizadas. Conforme ha quedado acreditado en los antecedentes, las obras de urbanización referidas al sistema viario fueron iniciadas por el Ayuntamiento de Errigoiti,





en mayo de 2010, sin la correspondiente autorización de la administración de cuenca a pesar de afectar en varios puntos a los márgenes del río Butroe. Esas obras supusieron la incoación por la Agencia Vasca del Agua URA de un expediente sancionador, dictando el 26 de mayo de 2010 como medida provisional la paralización de las obras.

Esa orden de paralización no fue cumplida por el Ayuntamiento de Errigoiti dando lugar a una serie de discrepancias con el contenido de la orden y con las medidas seguidas para hacer cumplir la decisión de URA.

La Agencia tras requerir la paralización de las obras no ha podido hacer cumplir la medida. El Ayuntamiento de Errigoiti, tras presentar alegaciones contra la orden de paralización, ha procedido a presentar el proyecto de obras y el estudio hidráulico y de inundabilidad. Sin embargo, el ayuntamiento promotor de las obras ha continuado la ejecución hasta su conclusión.

Respecto a esta cuestión debemos manifestar que toda la actuación que sigan las administraciones públicas debe estar, siempre y en todo caso, sujeta al ordenamiento jurídico. El Ayuntamiento de Errigoiti debe cumplir con las prescripciones previstas en la legislación de aguas, entre las que se incluye la preceptiva autorización del organismo de cuenca para realizar obras sobre el dominio público y en su zona de policía. Asimismo, el Ayuntamiento de Errigoiti no puede ignorar, una vez adquirida firmeza en vía administrativa, la orden de paralización dictada por URA.

Por otro lado, ante la falta de acatamiento de la orden administrativa dictada, hay que considerar que la responsabilidad de hacerla cumplir es de la administración que la ha dictado, la Agencia Vasca del Agua. La Ley 30/1992 en su artículo 94 establece que los actos administrativos firmes son inmediatamente ejecutivos. Esa norma establece los mecanismos que dispone la administración para su ejecución forzosa. Dentro de esas medidas el artículo 119 de la Ley de Aguas establece *"la posibilidad de tomar las medidas cautelares que resulten necesarias para evitar la continuación de la actividad infractora, como el sellado de instalaciones, aparatos, equipos y pozos, y el cese de actividades"*.





En ese sentido, en el ejercicio de las potestades de disciplina hidráulica los guardas fluviales, con el auxilio policial en aquellos casos que sea requerido ante previsible problemas de seguridad ciudadana, deberán ejecutar las medidas cautelares decididas, como puede ser el precinto de la zona de dominio público y de policía de aguas y la inmovilización de los aparatos y equipos ubicados en ese lugar.

Por otra parte, continúa en este momento la tramitación del proyecto de urbanización del sector Malluki, en la que está prevista la evaluación de su impacto ambiental por la administración ambiental competente.

Durante la tramitación del periodo de información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, la Plataforma nos ha trasladado algunas dificultades para obtener copias de los documentos que forman parte de estos expedientes. En todo caso, el Secretario municipal nos ha informado de las medidas tomadas para subsanar esa cuestión. Así se ha procedido a remitir el expediente a una empresa de copistería para poder facilitar las copias requeridas.

Conviene insistir en la importancia del trámite de información pública en el que el público interesado debe disponer de la totalidad del expediente para su consulta y disponer de la posibilidad de obtener copias. Este derecho de acceso a la información sólo puede estar restringido conforme a las causas tasadas en la legislación de procedimiento y de acceso a la información medio ambiental. Para facilitar la consulta de esta documentación las administraciones deberán prever un lugar de estancia en el que, de forma independiente a la labor municipal y con un mínimo confort, puedan ejercitar su derecho las personas interesadas. Ello no obsta para que se tomen las medidas necesarias para garantizar el deber de custodia de los expedientes públicos y se salvaguardan eventuales derechos de terceros que pudieran verse afectados.

Por otro parte, las administraciones deben disponer de medios electrónicos que permitan el acceso al expediente electrónico conforme el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. La utilización de este formato permita un acceso cómodo,





inmediato y gratuito a la documentación que forme parte de estos expedientes digitales.

Por último debemos analizar el trámite seguido para la obtención de autorización ambiental integrada de la planta de biomasa. En el momento de dictar esta resolución el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco nos ha informado que continúa en tramitación esta autorización ambiental junto con la declaración de impacto ambiental de este proyecto.

La Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establece el procedimiento para que, en el plazo máximo de treinta días, el ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la instalación emita un informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

En este caso, el departamento de medio ambiente del Gobierno Vasco nos ha comunicado que ha procedido conforme establece esa disposición a solicitar el informe. Al no haber recibido el informe municipal, el Departamento ha continuado con el expediente en los términos del artículo 15 de la Ley 16/2002.

Como indicamos anteriormente las administraciones públicas están sujetas al cumplimiento del ordenamiento jurídico. La Ley 30/1992 establece la obligación de actuar conforme al principio de impulso de oficio de las actuaciones que resultan de su competencia y del principio de colaboración institucional. La falta de remisión del informe en los plazos previstos en la legislación puede implicar un supuesto de mal funcionamiento de la administración que debe ser subsanado cuanto antes.

Es por ello por lo que debemos recordar al Ayuntamiento de Errigoiti la obligación de remitir el informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

En vista de los datos obrantes en la queja y en la información remitida por las administraciones concernidas y de las anteriores consideraciones, realizamos las siguientes:





## Conclusiones

Desde la institución del Ararteko consideramos que los planes parciales deben incluir en su tramitación la correspondiente evaluación estratégica ambiental cuando quede acreditado que disponen de efectos significativos sobre el medio ambiente.

En el caso del plan parcial del sector de Malluki hay que considerar que la ordenación de este sector industrial prevé la realización de unas obras de urbanización que han requerido su evaluación de impacto ambiental. Por ese motivo, el órgano ambiental debería haber valorado la exigencia de ese trámite y si dispone de efectos significativos para el medio ambiente.

En cualquier caso, para el supuesto de la modificación del Plan parcial, para permitir los usos industriales que requieran por sí mismos la evaluación de impacto ambiental, sería exigible su previa evaluación ambiental.

En la medida que la ordenación urbanística de Errigoiti excede los límites de su territorio y afecta el territorio de Arrieta, ambos ayuntamientos deberían acordar y convenir expresamente la delegación de las competencias propias para esa actuación urbanística.

En referencia a la gestión urbanística del sector, debemos manifestar que la inclusión de una parcela privada dentro del sistema general viario no tendría consecuencias sobre la reparcelación de propietario único del sector de Malluki puesto que está fuera de sus límites. El planeamiento ha resuelto su obtención mediante su expropiación forzosa. En todo caso, el Ayuntamiento de Errigoiti debería obtener la disposición del terreno con carácter previo a su ocupación conforme a las reglas previstas en la legislación urbanística y de expropiación forzosa.

Respecto a la ejecución de las obras urbanización, su ejecución en dos fases no debe impedir evaluar los impactos ambientales que puede plantear este proyecto ni sustraer el control que sobre el proyecto realicen otras administraciones (URA o el departamento de la agricultura de la Diputación).





De igual modo hay que tener en cuenta que es requisito indispensable evaluar el impacto ambiental y disponer de las autorizaciones sectoriales con carácter previo al comienzo de las obras.

Por su parte, el Ayuntamiento de Errigoiti no puede ignorar la orden de paralización dictada por la Agencia Vasca del Agua URA. En todo caso, la responsabilidad de hacerla cumplir es de URA, la administración que ha dictado la resolución.

Es necesario poner de manifiesto que, durante la tramitación del periodo de información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental del proyecto de urbanización, el público interesado debe disponer de la totalidad del expediente para su consulta y disponer de la posibilidad de obtener copias. Por otro parte, las administraciones deben disponer de medios electrónicos que permitan el acceso al expediente electrónico.

Por ultimo, sobre el trámite seguido para la obtención de la autorización ambiental integrada de la planta de biomasa, debemos recordar al Ayuntamiento de Errigoiti la obligación de remitir al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco el informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

